"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANVEL BELGRANO"

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

569 n

BUENOS AIRES, 28 SEP 2012

VISTO el Expediente nº 1-47-7700-12-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita el pedido de la droguería FARMOS SA, referido a la corrección de la Disposición nº 5163/12.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en la fecha de caducidad de la citada disposición, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que de acuerdo con lo informado a fojas 183 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

9



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

5690

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Disposición nº 5163/12 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 7 de julio de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 2º. - Extiéndase el certificado correspondiente.

ARTICULO 3º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-7700-12-9

DISPOSICIÓN Nº

5690

mg